CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202610328

CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCANGEL E.S.E. NIT: 900126676-5
CONTRATISTA	DIANA MARIBEL PANTOJA BRAVO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.086.498.783
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS, SEGÚN RESOLUCIÓN 0248 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA EL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OSPINA.
VALOR TOTAL	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.450.000.oo)
CDP	2026577
FECHA	05 de octubre de 2026

Entre DIALI JUDITH DOMINGUEZ CORAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 27.251.089, en calidad de Gerente y Representante Legal del CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ARCÁNGEL E.S.E., quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, DIANA MARIBEL PANTOJA BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.498.783, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que se requiere la contratación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como Auxiliar de Enfermería para la conformación de equipos básicos de salud, de acuerdo a lo regulado por la resolución 0248 del 11 de febrero de 2026, para el Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., de conformidad con el estudio previo de justificación, conveniencia y oportunidad formulado del 05 de octubre de 2026.

SEGUNDA. Que de conformidad con el presupuesto para la vigencia 2026, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2026577 del 5 de octubre de 2026 que hace parte del presente contrato.

TERCERA. Que, de acuerdo con la averiguación de costos de propuestas profesionales, se seleccionó la propuesta de menor valor y de mejor experiencia y calidad.

CUARTA. Que el estatuto de contratación de la E.S.E. - Acuerdo No. 016 de 2024, consagra que según la cuantía para el presente corresponde la modalidad de Contratación Directa.

QUINTA. Autorización Legal: De conformidad con el Acuerdo No. 016 de 2024 - Estatuto de Contratación la competencia para la celebración de los procesos contractuales es del Gerente de la Empresa Social del Estado, en su calidad de ordenador del gasto y representante legal.

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios técnicos como Auxiliar de Enfermería en desarrollo de las actividades enmarcadas en el componente de atención primaria en salud APS, según resolución 0248 del 11 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud para la conformación de Equipos Básicos de Salud para el Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E. del Municipio de Ospina, el cual se regirá en lo general por las disposiciones contenidas en el Acuerdo del Manual de Contratación y sus Modificaciones, las normas del Código Civil y en especial por las siguientes consideraciones.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES: GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto señalado en el contrato. **2.** Acatar las recomendaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato. **3.** Capacitarse y actualizarse en el área desempeñada. **4.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la Prestación de Servicios. **5.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa Social del Estado. **6.** Preservar los equipos, bienes, materiales e insumos suministrados por la E.S.E. para el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Fomentar prácticas seguras y saludables en el ambiente de trabajo. **8.** Cumplir durante la ejecución del contrato con lo dispuesto en la adopción articulada de protocolos de bioseguridad según corresponda de acuerdo a la normativa vigente al respecto y los demás lineamientos y circulares que reglamenten o modifiquen los protocolos existentes y el lineamiento del Ministerio de Salud para el uso de tapabocas convencional en el lugar de desempeño de sus funciones si se presentan síntomas de alarma o de enfermedades respiratorias o recomendación de uso en espacios cerrados. **9.** Presentar al Supervisor del Contrato, o a quien este designe los informes que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que competen a la Institución. **10.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **11.** Para el desarrollo de sus actividades el contratista no podrá asistir bajo el influjo de sustancias alucinógenas, psicoactivas o alcohólicas. **12.** A la terminación del contrato entregar al supervisor o al Jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato, si fuera el caso.**13.** Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **14.** Conocer y apoyar en la ejecución del plan de emergencias y desastres institucional, y asumir el rol que le corresponda dentro de los procedimientos establecidos.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.**2.** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **3.** Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.**4.** Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado.**5.** Gestionar la prestación de los servicios

de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).**6.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **7.** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **8.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.**9.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **10.** Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **11.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.**12.** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas, barrios y micro territorios abordados por el equipo.**13.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta SI-APS definida por e el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **14.** Socializar los resultados de la caracterización familiar y del entorno, con las comunidades atendidas. **15.** Apoyar las actividades programadas en el plan de acción de salud pública en el reporte de SIVIGILA del Municipio de Ospina. **16.** Cumplir con el desarrollo de las actividades del plan de intervenciones colectivas proyectadas en cada mes de ejecución del contrato. **17**. Garantizar la atención en salud en el mes y/o el cumplimiento del 95% de los procesos que determinan la salud y la enfermedad en los territorios fundamentalmente en la planeación e implementación de los resultados esperados y definidos en la Resolución 3280 de 2018 y descrito de la siguiente manera:

TAMIZAJE DE PRÓSTATA	TAMIZAJES SANGRE OCULTA EN HECES	CANALIZACIÓN PARA VACUNACIÓN	CANALIZACIÓN PARA MAMOGRAFÍA	TAMIZAJE DE EPOC	TAMIZAJE RIESGO CARDIOVASCULAR	VISITA FAMILIAR DE PLANIFIACION FAMILIAR
5	28	8	3	50	50	70

C) **18.** Tratar con total respeto a la población sujeto del objeto contractual del presente contrato es decir de la atención primaria en salud lo mismo que a los familiares, personal asistencial y administrativo de la entidad y, en general a todas las personas que con la que se relacione en desarrollo de su actividad contractual.**19.** Detectar, captar y registrar pacientes sintomáticos respiratorios y de piel y reportarlos para continuar el proceso. **20.** Abstenerse de modificar, alterar, adulterar, tergiversar, falsificar cualquier tipo de documento al que tenga acceso por virtud del desarrollo del objeto contractual, so pena de las sanciones contractuales y de la inmediata compulsa de copias a la jurisdicción penal para lo de su competencia. **21.**Cuidar los elementos y equipos de trabajo recibidos debidamente inventariados y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de los mismos, o descuido en el desarrollo de su agenda. **22.** Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato, en coordinación con el supervisor del mismo. **23.** Acreditar la afiliación y pago al régimen de seguridad social en salud, pensiones riesgos laborales y parafiscales según corresponda. **24**. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por

edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado 25. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes clausulas dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato será en el territorio Urbano No. Uno (1) del Municipio de Ospina (N) que comprende los Microterritorios de la Ospina, Manzano, San Vicente y San Miguel; Centro de Salud San Miguel Arcángel del Municipio de Ospina (N) o donde la prestación del servicio lo demande.

D) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E. se obliga a:

1.Supervisar la ejecución del contrato a través del subgerente administrativo y financiero, quien obrará como supervisor, para todos los efectos de este contrato. 2.- Cancelar el monto del contrato, conforme las condiciones establecidas en el contrato, esto es con corte último día del mes y/o proporcional a los servicios prestados 3.- Suministrar oportunamente toda la información y documentación que requiéra EL CONTRATISTA para la ejecución de sus obligaciones. 4.- Solicitar con la debida oportunidad los informes, conceptos y proyección de actos administrativos. 5.- Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado. En cumplimiento de la resolución 0248 del 11 de febrero de 2026, la cual expresa que: 5.1.- No adelantar ningún proceso contractual relacionado con los EBS asignados a través la presente resolución, hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social. 5.2.- Velar por la adecuada ejecución de los recursos. 5.3.- Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada. 5.4.- Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio. 5.5.- Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, según corresponda. 5.6.- Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos. 5.7.- Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya. 5.8.- Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales. 5.9.- Definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas. 5.10.- Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico. 5.11.- Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

CUARTA-FORMA DE PAGO: La E.S.E. CONTRATANTE, cancelará al CONTRATISTA la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.450.000.oo). En tres (03) pagos, cada uno por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000). Según informe detallado de actividades de ejecución del objeto contractual, y certificación de cumplimiento del objeto expedidas por el supervisor. PARÁGRAFO: El Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E, efectuará las retenciones a los pagos realizados dentro del contrato, correspondientes a las estampillas de Pro cultura, Pro-adulto Mayor y Estampilla Universidad de Nariño, establecidas en el código de rentas municipal. De aplicar al tipo de contrato, también se realizarán las retenciones en la fuente y el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago de los honorarios del contratista se efectuará previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción, de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e Informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son: y serán de propiedad del Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato tendrá una duración de dos (02) meses y veintisiete (27) días, desde el cinco (05) de octubre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

SEXTA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o Incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley/80 de 1993. Informadas por EL CONTRATISTA para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo.

SÉPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026577	5-10-2026	2.4.5.02.09.005	Equipos Básicos Salud – Talento Humano	3.150.000	9.450.000

OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el Inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, el Centro de Salud, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo el centro de salud podrá Interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 1.7 de la Ley 80/93.

NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA este pagará a la E.S.E a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento.

DÉCIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. Bajo ese entendido, Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA señaladas en este contrato, el CONTRATANTE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: 1. Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. 4. Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el CONTRATANTE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

DÉCIMA PRIMERA. - CESION DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios no podrá cederse sin previa autorización escrita y expresa del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. La realizará la Subgerencia Administrativa y Financiera, para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien deberá suscribir el acta de inicio previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato. Efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes.

DÉCIMA CUARTA. - REQUISITOS DEL CONTRATO: Son requisitos para la Ejecución del contrato lo siguientes a) Hoja de vida formato de la función pública con correspondientes soportes de ley, estampillas al estatuto tributario Municipal. (En los casos que aplique), b) Certificados de disponibilidad y Registro Presupuestal. c) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contratista. d). Certificado de

antecedentes fiscales vigente del contratista. e) Certificado de Antecedentes Judiciales vigentes del contratista. f) Certificado de registro nacional de medidas correctivas (RNMC) vigente del contratista. g) Registro Único Tributarlo (RUT) del contratista. h) Planilla de pago, Afiliación ý Cotizaciones del CONTRATISTA a Seguridad Social en Salud, pensión y Riesgos Profesionales, i) Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los términos Supervisión e Informes sobre la gestión Contractual que se produzcan a lo largo del del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes de común acuerdo establecen que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido parcialmente, en su valor, o en tiempo de ejecución, siempre que el mismo no supere el 50% del valor del mismo, o del periodo inicialmente pactado. Lo anterior, de acuerdo con los requerimiento y necesidades de las partes, para en cuyo caso deberá constar expresamente y por escrito las causas que ocasionan esta situación.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: Terminado este Contrato por vencimiento del plazo deberá liquidarse. Igualmente, después de la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación en la forma y términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato, por su naturaleza y su objeto, no constituye subordinación o genera vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: Se mantendrá la protección de los secretos empresariales, entre ellos se reconoce las bases de datos, Información de los clientes del Contratante, los proyectos y programas especiales de atención o ampliación desarrollados en la institución, estrategias de mercado, etc.; son de propiedad exclusiva del contratante y se entienden confidenciales, en consecuencia, el contratista se abstendrá de extraerlas de la Institución, usufructuarias, venderlas, prestarlas o revelarlas para el beneficio propio o de un tercero, so pena de incurrir en actos de competencia desleal o Infracción directa de sus obligaciones laborales, además se deja constancia que el contratista es consciente que el uso Indebido de la bases de datos, Información de los clientes del contratante y de los proyectos y programas especiales de atención desarrollados en la empresa suministrados por el contratante al contratista, son hechos calificados como faltas graves y darán lugar a la terminación del contrato de trabajo y a la indemnización de perjuicios que se cause a favor de la. Empresa: Quedarán cubiertos bajo la cláusula de confidencialidad los siguientes: 1. La Información confidencial, privilegiada e Información sometida a reserva; incluirá toda información institucional, financiera, legal, administrativa, comercial, de Inversiones, de personal, y/o alianzas, bases de datos, .compilaciones de información, planos, especificaciones sobre la naturaleza, características o finalidades de productos, Información necesaria, planos, especificaciones sobre la naturaleza, características o finalidades de productos, Información necesaria para desarrollar el negocio del contratante, así como los contratos realizados con los empleados y contratistas, proveedores, clientes, distribuidores, descubrimientos, fórmulas, Información de investigación y/o desarrollo como por ejemplo los proyectos y programas especiales de atención desarrollados en la empresa, Información sobre costos y precios, datos de prueba, medios y/o formas de prestación de servicios, métodos y/o procesos de trabajo, patrones o modelos que sirven de muestra, Información económica, datos sobre costos de operación u otros, datos de compras, Información sobre clientes, políticas y/o estrategias comerciales, libros de actas de Juntas o Asamblea, estudios de mercado, proyectos de inversión y cualquier otra información que se clasifique como reservada es confidencial. Así mismo, el contratante, de manera directa o por fuentes de éste, podrá dar a conocer al contratista para el cumplimiento de los fines del presente contrato Información

confidencial o sensible que sea declarada como tal o que por su naturaleza tenga este carácter y que sea recibida por una de las partes de la otra, con anterioridad a la fecha de suscripción de este Contrato, durante su vigencia y con posterioridad a la terminación y liquidación de las obligaciones contractuales. El alcance del término información confidencial, Información privilegiada e Información sometida a reserva no Incluirá cualquier información que sea de dominio público o de conocimiento general en el ámbito comercial de los negocios, u otros que no sean secretos profesionales y comerciales con derecho a protección bajo las leyes colombianas, así como todo lo que a partir de la fecha sea legítimamente revelado por terceros y que no tenga restricción de confidencialidad. 2. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. La Información confidencial, información privilegiada e información sometida a reserva deberá; a) Ser guardada en forma confidencial por el contratista (a); b) No ser utilizada por el contratista en detrimento del contratante; y utilizarse exclusivamente en relación al desarrollo del objeto contractual. El contratista puede, sin embargo, revelar la Información confidencial, información privilegiada e información sometida a reserva previa autorización del contratante, se podrá revelar dicha Información a sus directivos, colaboradores o asociados, pero únicamente en caso de que dichos representantes tengan necesidad de conocer dicha información en relación con el servicio que llegue a prestar y siempre y cuando se trate de personal del cual se haya Informado previamente a la otra parte y por escrito, que tendrá acceso a la Información, quienes deberán cumplir con el deber de confidencialidad y obligaciones en los mismos términos que se establecen en el presente contrato, Si el contratista es requerido por la ley para revelar la información confidencial, deberá Informar contratante de tal requerimiento de forma tal que ésta, tenga la oportunidad para contestar oportunamente, de acuerdo a los términos establecidos por la ley. El contratista tendrá además los siguientes deberes: 1. Informará a cada uno de los representantes que reciben información confidencial, Información privilegiada e Información sometida a reserva, de la naturaleza reservada de la misma y de la existencia de este Contrato; 2. Instruirá a sus representantes para manejar la información confidencial, información privilegiada e Información sometida a reserva de manera reservada y para no utilizarla sino para el servicio que llegaré a prestar. 3. Ni por el hecho de la ejecución de este Contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o Indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información confidencial, Información privilegiada, e información sometida a reserva para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica y en ese sentido, las partes acuerdan expresamente no utilizaría de este modo. Ninguna disposición contenida en este Contrato podrá Interpretarse como cesión u otorgamiento por parte del contratante al contratista de derechos, licencia o similares sobre cualquier Invento, descubrimiento o mejora realzada concebida o adquirida antes, durante o después de la fecha del presente Contrato. 4. Perderá el carácter de Información confidencial, y por ende no estará sometida a lo señalado en este contrato; aquella Información que: a) Fuera del dominio público antes de que el contratante la revelará al contratista (a); b) Se compruebe que entra a ser parte del dominio público mediante un tercero diferente al contratista antes de que el contratista lo hubiera revelado; c) Hubiera estado previamente en posesión del contratista por haber sido obtenida de manos de un tercero o por sus propios desarrollos, Investigaciones, o el contratista la haya conocido con posterioridad a la firma de este contrato por sus propios desarrollos, Investigaciones y no por haber sido revelada por el contratante o sus clientes. 5. Toda Información confidencial, información privilegiada e Información sometida a reserva entregada por el contratante que sea requerida por éste, será devuelta junto con todas las coplas que de ella hubiere hecho, máximo dentro de los treinta días calendario siguientes a la solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se abstendrá de incurrir en las conductas mencionadas y mantendrá el deber de confidencialidad hasta por 3 años después de la terminación del contrato, cualquiera fuere la razón de la terminación de la relación.

DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: SI el contratista incumpliera las obligaciones establecidas en la cláusula décima octava de confidencialidad y protección a la Información confidencial, privilegiada, Información sometida a reserva y las derivadas de las mismas, la parte incumplida se comprometerá a pagar una sanción pecùniaria como mínimo de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV). El pago de la mencionada cláusula penal no eximirá a la parte que Incumple con una obligación en esta materia, del cumplimiento de las obligaciones debidas y por tanto deberá realizar las mismas. La presente cláusula penal puede ser cobrada de manera Independiente y autónoma, mediante proceso ejecutivo, toda vez que constituye un título claro, expreso y exigible de conformidad con lo expresado en la misma. Todo esto se entiende aceptado con la firma de las partes. Sin perjuicio del cobro de la cláusula penal, igualmente, se podrán cobrar las indemnizaciones e Intereses legales correspondientes cuando el contratante sufra un perjuicio por la conducta del contratista.

VIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos se tendrá como domicilio contractual el municipio de Ospina, en las instalaciones del Centro de Salud.

VIGESIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de, 2012 y el Decreto 1074 de 2015, actuando de manera libre, voluntaria e Informada autoriza de forma expresa e inequívocamente al Centro de Salud San Miguel Arcángel E.S.E., para que realice la recolección y tratamiento de la información personal, la cual consiste en recolectar, almacenar, usar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano y el cumplimiento de las políticas y normas establecidas de la entidad.

VIGESIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de Juramento que los documentos anexados y requeridos por la entidad contratante durante su etapa precontractual, contractual y Postcontractual son y serán auténticos, genuinos, íntegros, legítimos, confiables y debidamente contextualizados y por ende su falsificación, adulteración, alteración, engaño, fraude, Imitación, reproducción, copia, amaño y tergiversación serán sancionados conforme a la ley 1952 de 2019, ley 599 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias aplicables a la materia y de forma ética y profesionalmente de acuerdo a su naturaleza; razón por la cual, el contratista será el único, exclusivo y directamente responsable.

VIGESIMA TERCERA.- GARANTÍAS: De conformidad a lo estipulado en Manual de Contratación, Acuerdo 016 de 2024, articulo 3.1.3.13.2 literal h, el contratista deberá constituir póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos: 1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: esta será adquirida por el contratista así: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV., y estar vigente durante el contrato y cuatro (4) meses más.

FECHA: Para constancia, se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Ospina, el cinco (05) de octubre de 2026.

DIALI JUDITH DOMINGUEZ CORAL Gerente CONTRATANTE	**DIANA MARIBEL PANTOJA BRAVO** CONTRATISTA

UNIDOS POR LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS OSPINEÑOS